25-10000

RESOLUCION No. 1217 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8°, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los articulos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el articulo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establèce el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o répresentantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-029625-2500 de fecha 24 de enero de 2017, dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, suscrito por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 1217 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificación de Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente, (ii) acta de elección de los miembros del Consejo Provincial, fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los miembros elegidos del Consejo Provincial, y aceptaciones de cada uno de los cargos, (iii) diligenciar formato de solicitud de licencia de funcionamiento, y anexo No. 3 del personal vinculado, (iv) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-046722-2500 de fecha 01 de febrero de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca suscrito por el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORRREA** en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca con fecha de vencimiento de 17 de febrero de 2017, (ii) anexos No. 3 y formato de solicitud de licencia de funcionamiento debidamente diligenciados, (iv) acta de elección de los miembros del Consejo Provincial, con sus respectivos documentos de identificación, y aceptaciones de los cargos.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, toda vez que la certificación tiene fecha de vigencia hasta el día 17 de febrero de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-081943-2500 de fecha 20 de febrero de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca por el Padre **JACINTO GUARIN CARMONA** en su calidad de Director de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** anexo la Constancia de Habilitación

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 1217 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero 2017 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informo el cumplimiento de los requisitos del Componente Legal para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-138317-2500 de fecha 21 de marzo de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, por el Padre **JACINTO GUARIN CARMONA** en su calidad de Director de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** anexo en un (1) CD Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta las observaciones de las visitas realizadas los días 13, 14, y 15 de marzo de 2017.

Que mediante correos electrónicos de fecha 23 y 24 de marzo 2017 el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** observaciones al Plan de Mejoramiento en lo siguiente: (i) Proyecto de Atención Institucional PAI, y Componente de Salud y Nutrición para su respectivo ajuste.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-1149565-2500 de fecha 27 de marzo de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **ANGELA HERNANDEZ LÓPEZ** en su calidad de Coordinadora General de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** anexo un (1) CD con ajustes al plan de mejoramiento de acuerdo a las visitas realizadas los días 13, 14, y 15 de marzo de 2017:

(I) PAI, (II) pactos de convivencia, (III) acta de junta económica extraordinaria, (IV) acta y evidencias de actividades área de salud, (V) acta de reunión de coordinadores, (VI) acta de comité directivo, (VII) convenio infodec.

Que tras visitas efectuadas los días 13, 14, y 15 de marzo de 2017 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilometro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamient

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 1217 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	*COMPONENTE FINANCIERO*	*COMPONENTE NUTRICIONAL*	*COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)*	*COMPONENTE ADMINISTRATIVO*
Cumple.	*Cumple.*	*Cumple.*	*Cumple.*	*Cumple (...)".*

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 13, 14, y 15 de marzo de 2017 a la sede Administrativa y Operativa, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y a la luz del los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: LM3.P Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 1 aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016, LM1.P Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7959 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13367 de diciembre 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 245 de enero 20 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017, modificado mediante Resolución No.1262 del 2 de marzo de 2017 . Lm2.P Lineamiento Técnico/ /de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 4 Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución No.1261 del 2 de marzo de 2017 LM9.P Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con sus Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados, Con Consumo De Sustancias Psicoactivas Versión 1, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa y administrativa (13, 14, 15 de marzo de 2017) y una vez revisada y validada la información allegada por la institución en el plan de mejora propuesto para la entidad ***CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CENTRO PEDAGÓGICO AMIGONIANO SAN GREGORIO*** *ubicadas en el municipio de COTA, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.*

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 1217 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3699 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CENTRO PEDAGÓGICO AMIGONIANO SAN GREGORIO** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO,** con sede administrativa y operativa ubicada en el **Kilómetro 2 vía Siberia** del Municipio de **COTA**, para la atención de **trescientos diez y seis (316)** cupos, cuya población objetivo son niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.*

*Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CENTRO PEDAGÓGICO AMIGONIANO SAN GREGORIO**, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento, así mismo instar al Representante legal de la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CENTRO PEDAGÓGICO AMIGONIANO SAN GREGORIO** para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)".

Que la Congregación posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en Kilometro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 316 beneficiarios para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas"

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 1217 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C. No. 10.260.086 expedida en Manizales, para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en Kilometro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO,** con una capacidad de atención de trescientos dieciséis (316) cupos para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del IC|BF modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Regional Bogota del ICBF, que en el evento de que cuente con contrato de aporte con la citada Congregación, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de licencia de funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento bienal concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCION No. 1217 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez. - Coordinadora-Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), compareció el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLOORES,** con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1217 del 28 de marzo de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".*

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1217 del 28 de marzo de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO___

El Notificado

CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C. C. No. 10.260.086 de Manizales

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arèvalo – Contratista Grupo Jurídico

25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS DE TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 1217 del 28 de marzo de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.

CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista